

**MANIFIESTA
SOLICITA**

Señores Jueces:

MARTÍN SUÁREZ FAISAL, Fiscal General de la Unidad Fiscal Santa Fe, en los autos caratulados: **“OLDANI, Virginia – CALLE, María José – CHELMO, Carina Amelia – FORCHETTI, Leandro Javier – GIULIONI, Flavio Damián y otros s/ Inf. Art. 310 – Incorporado por Ley 26.733” (Expte. N°FRO 8809/2020/TO1)**, comparezco y respetuosamente digo:

I.- Que vengo a poner en conocimiento del Tribunal que se han llevado a cabo tratativas con los **abogados defensores Néstor Oroño, Romeo Díaz Duarte, Ignacio Alfonso Garrone, Alejandro Otte, Pedro Búsico, Juan Fosa y Oscar Stramazzo** para asignar al caso la solución prevista en el inc. 6 del art. 59 del Código Penal, en cuanto establece la posibilidad de que los imputados ofrezcan reparar el perjuicio ocasionado, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales correspondientes.

En primer lugar, cabe señalar que si bien la presente causa no tiene víctimas individualizadas, la ley -tanto de fondo como de forma- no impide la utilización de este mecanismo alternativo de solución del conflicto penal suscitado, como una herramienta de justicia restaurativa que se adecúa al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y a la paz social (art. 22 del CPPF), respetando los principios penales de *ultima ratio* y mínima intervención.

Cabe decir que el delito por el cual fueron procesados y requeridos a juicio todos los encartados, Intermediación financiera no autorizada, protege el orden económico y financiero de un país, no afecta otros bienes jurídicos como la vida o la integridad física, y posee un claro contenido patrimonial, por lo que la solución

propiciada es plenamente compatible con la normativa antes referida.

En esta jurisdicción, se ha resuelto favorablemente una reparación integral en un caso donde tampoco había víctimas, expresándose: “*En este sentido, coincidiendo con la opinión fiscal, entiendo que siendo la sociedad en general la afectada por ilícitos como los que nos encontramos en el presente y la afectación que habría causado el hecho igualmente puede ser compensada mediante una reparación del carácter aquí tratada.*” (Resol. 243/25 en “Zelaya”, Expte. N°FRO 44639/2018/TO1).

En cuanto a la cuestión del *quantum* de la reparación y su destinatario, nos encontramos con un problema de difícil, aunque no imposible solución. En tal sentido, se ha sugerido que los imputados -de acuerdo a sus condiciones personales y grado de intervención en los hechos- según un baremo estimativo que formuló la Fiscalía con el acuerdo de los letrados intervinientes, realicen una donación dineraria destinada a la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional, por una suma cercana a los cien millones de pesos.

El fundamento de la institución elegida, tiene que ver con el ámbito territorial donde -según el requerimiento de elevación a juicio- se afectó el orden económico y financiero, por una parte, y por otra, las obvias necesidades que presenta en la actualidad el sistema universitario y científico, especialmente en las disciplinas tecnológicas.

También se han mantenido conversaciones con el decano de esa prestigiosa casa de estudios, el ingeniero Alejandro Toffolo, quien ha manifestado su aceptación, y que los fondos donados serán destinados principalmente a urgentes reparaciones edilicias, refuerzos al sistema de becas para estudiantes que está actualmente en funcionamiento, becas para proyectos del área de Ciencia y Tecnología y capacitación docente. Asimismo, el catedrático se comprometió a cursar al Tribunal un informe periódico sobre la inversión de esos fondos, que asegure transparencia en su utilización según las normas administrativas pertinentes; se adjunta nota emitida por la entidad.

A tal efecto, solicito que se ordene la apertura de una cuenta judicial en el Banco de la Nación Argentina, para que los imputados hagan los

Ministerio Público de la Nación

depósitos acordados y una vez completados sean transferidos a la institución. Esta Fiscalía se compromete a controlar el cumplimiento de las donaciones, y una vez satisfechas por parte de todos los imputados, estará en condiciones de pronunciarse sobre la extinción de la acción penal por reparación integral (art. 59, inc. 6, Código Penal), conforme lo expresado más arriba, para que el Tribunal tome la decisión final sobre el caso.

Por último, como consecuencia de lo expresado, estimo pertinente que se suspenda la audiencia de debate fijada para el próximo 5 de marzo del corriente.

II.- Que por todo lo expuesto, solicito al Tribunal que tenga presente lo manifestado, se ordene la apertura de la cuenta judicial para el depósito de las donaciones, y se suspenda la audiencia de debate.

UNIDAD FISCAL, 23 de febrero de 2026.

Dictamen N° 94/2026.-



A large, stylized handwritten signature in black ink. Below the signature, the name "MARTÍN L. SUÁREZ FABAL" and the title "FISCAL GENERAL" are printed in a smaller, sans-serif font.

Utilización de Fondos Provenientes de Donación Judicial

UTN Facultad Regional Santa Fe

La UTN Facultad Regional Santa Fe comunica la asignación y utilización de fondos recibidos a través de una donación judicial. Estos recursos serán destinados a fortalecer diferentes áreas estratégicas dentro de la institución, siguiendo criterios de transparencia y conforme a las necesidades prioritarias detectadas. **Detalle de la Asignación de Fondos**

1. Puesta en valor del estadio de la UTN (65%)

El 65% de los fondos recibidos serán destinados a la puesta en valor del estadio de la Facultad Regional Santa Fe. Estos recursos se utilizarán para la renovación, modernización y mantenimiento de la infraestructura deportiva, permitiendo que los estudiantes y la comunidad universitaria cuenten con un espacio adecuado para la práctica de actividades físicas, deportivas y eventos institucionales.

2. Reforzar el sistema de becas para estudiantes de Servicio y de Ayuda Social y Económica (15%)

El 15% de los fondos se asignará al fortalecimiento del sistema de becas para estudiantes, en cumplimiento con la reglamentación vigente. Este refuerzo permitirá ampliar la cobertura de las becas, beneficiando a más estudiantes y promoviendo la igualdad de oportunidades dentro de la comunidad académica. Esto es, transporte, apunte, residencia, etc.

3. Reforzar las becas en proyectos de Ciencia y Tecnología (CyT) (10%)

El 10% de los fondos se destinará a fortalecer el apoyo a becas de investigación para estudiantes y jóvenes graduados, en proyectos de Ciencia y Tecnología de la UTN. Este aporte tiene como objetivo promover e incrementar la participación de estudiantes y graduados en iniciativas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, consolidando el compromiso de la UTN con el avance científico

4. Capacitación Docente (10%)

Finalmente, el 10% de los fondos se utilizará para la capacitación docente, la cual estará orientada específicamente a la formación y actualización profesional en inteligencia artificial. El objetivo es fortalecer las competencias del cuerpo docente en esta área estratégica, promoviendo la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la institución.

Marco Normativo y Rendición de Cuentas

Asimismo, se deja constancia de que la utilización de los fondos provenientes de la donación judicial se realizará en estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable, garantizando criterios de legalidad, transparencia y responsabilidad en su administración. A su vez, se prevé informar periódicamente el avance en la ejecución y destino de los recursos mediante la elaboración y difusión de informes bimensuales, a fin de asegurar un adecuado seguimiento y control de la utilización de los fondos.

Conclusión

La UTN Facultad Regional Santa Fe reafirma su compromiso con la transparencia y la gestión eficiente de los recursos. La utilización de estos fondos permitirá fortalecer áreas clave para el desarrollo institucional, beneficiando a estudiantes, docentes y a la comunidad universitaria en general.

Ing. **Alejandro Toffolo**
Decano – UTN Regional Santa Fe